



# Incentivos de mejora energética para un transporte sostenible en Andalucía (Empresas)



## Incentivos a la adquisición de vehículos de energías alternativas

- [Vehículos incentivables](#)
- [Requisitos que tengo que cumplir para ser persona beneficiaria](#)
- [Importe del incentivo que me correspondería y compatibilidad](#)
- [Como solicito el incentivo](#)
- [Cuando y como se me abona el incentivo](#)
- [Cómo resuelvo mis dudas y/o obtengo información \(página web\)](#)

## Incentivos a la implantación de instalaciones de recarga de vehículos eléctricos

- [Instalaciones incentivables](#)
- [Requisitos que tengo que cumplir para ser persona beneficiaria](#)
- [Importe del incentivo que me correspondería y compatibilidad](#)
- [Como solicito el incentivo](#)
- [Cuando y como se me abona el incentivo](#)
- [Cómo resuelvo mis dudas y/o obtengo información \(página web\)](#)

*Documento actualizado a 19/06/2019*



## → Vehículos incentivables

### 1. ¿Qué vehículos se incentivan?

Los vehículos objeto de incentivo los podrá encontrar en la [base de vehículos del Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía \(IDAE\)](#).

Tipos de vehículos	Categoría de vehículos
Vehículos Híbridos Enchufables (PHEV), de autonomía extendida (EREV) o Eléctricos puros (EV)	Turismos (12 km <= autonomía < 32 km)
	Turismos (32 km <= autonomía < 72 km)
	Turismos ( 72 km <= autonomía)
	Furgonetas o camiones ligeros ( MMTA < 3,5 Tn y 32 km >= autonomía)
	Furgones o camiones ligeros (3,5 Tn < MMTA < 12 Tn)
	Autobuses y autocares (MMTA < 5 Tn)
	Furgones o camiones ligeros (12 Tn < MMTA)
Eléctricos puros (EV)	Cuadriciclos ligeros
	Cuadriciclos pesados
	Motocicletas con una autonomía > o = 70 km
Pila de combustible	Turismos
GLP/Autogás o bifuel	Furgones o camiones ligeros (3,5 Tn < MMTA < 12 Tn)
	Furgones o camiones ligeros (12 Tn < MMTA < 18 Tn)
	Furgones o camiones ligeros (MMTA > 18 Tn)
GNC, GNL o biofuel	Furgones o camiones ligeros (3,5 Tn < MMTA < 12 Tn)
	Furgones o camiones ligeros (12 Tn < MMTA < 18 Tn)
	Furgones o camiones ligeros (MMTA > 18 Tn)

### 2. ¿Es requisito que el vehículo adquirido sea nuevo?

Sí, no se admiten vehículos usados, ni vehículos km. 0, ni comprados o matriculados con fecha anterior a la presentación de la solicitud del incentivos.

### 3. ¿Hay algún precio máximo para el vehículo a adquirir?

Sí, para los casos siguientes:

- los turismo M1, a excepción de pila combustible, no pueden superar el precio de 40.000€.
- las motocicletas no pueden superar el precio de 10.000€.
- los turismo M1 para persona física con condición de familia numerosa y/o condición de discapacidad no pueden superar el precio de 45.000€.
- los turismo M1 para persona autónomo con condición de discapacidad no pueden superar el precio de 45.000€.

#### 4. ¿Debo disponer de un vehículo antiguo para poder beneficiarme de los incentivos?

Para el caso de turismos, furgonetas o camiones ligeros es obligatorio el achatarramiento de otro turismo de más de 10 años de [antigüedad](#) o de una furgoneta o camión ligero de más de 7 años, indistintamente.

La persona o entidad beneficiaria deberá ostentar la titularidad del vehículo achatarrado, al menos durante los 12 meses anteriores a la fecha de registro de la solicitud de incentivos y aportar la siguiente documentación del vehículo que se achatarra, en el momento de presentar la [cuenta justificativa](#):

- Fotocopia del **Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo**, por parte del correspondiente Centro Autorizado de Tratamiento de Vehículos (CAT), en nombre de la Dirección General de Tráfico o, en su defecto, informe del Registro General de Vehículos de la correspondiente Jefatura Provincial de Tráfico, que acredite la baja definitiva.
- Fotocopia del anverso y reverso de la **Ficha Técnica** (Tarjeta ITV) del vehículo achatarrado donde conste la fecha de la última Inspección Técnica de Vehículos y la fecha de caducidad de la misma, de manera que la Inspección Técnica esté vigente a la [fecha de entrada en vigor del Real Decreto 72/2019 \(17/02/2019\)](#) y fotocopia del **Permiso de Circulación** del vehículo achatarrado donde conste su fecha de primera matriculación, fecha de matriculación en España, y fecha de expedición. En ausencia de cualquiera de estos documentos, se aportará el Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo.
- Fotocopia del recibo del **Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica** del vehículo achatarrado, debidamente abonado, al menos desde el ejercicio 2018.

#### 5. ¿Cuál es la antigüedad del vehículo a sustituir?

El periodo desde la fecha de primera matriculación hasta la fecha de presentación de la solicitud de incentivos.

6. ¿Se incentiva la adquisición de vehículos propulsados con gas natural y GLP/autogas?

La [Resolución de incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía, acogidos al Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero](#), contempla incentivos para furgones y camiones propulsados por gas natural y GLP/autogas, para el caso de beneficiarios autónomos, pyme y gran empresa.

7. ¿Se incentiva la adquisición de vehículos híbridos?

La [Resolución de incentivos de mejora energética del transporte en Andalucía, acogidos al Real Decreto 72/2019, de 15 de febrero](#), no contempla incentivos para vehículos híbridos, salvo enchufables con autonomía de más de 12 km.

→ [Requisitos que tengo que cumplir para ser persona o entidad beneficiaria](#)

8. ¿Qué requisitos deben cumplir las empresas?

- Tener domicilio fiscal en España.
- La localización del **centro de trabajo** debe estar en Andalucía.
- Estar al corriente con las obligaciones fiscales y la seguridad social.
- Ser titular en los últimos 12 meses de un turismo que a la fecha de la solicitud cuente con una antigüedad de 10 años o de una furgoneta de 7 años que se entrega para su achatarramiento, y que a fecha 17 de febrero de 2019 tenga la ITV vigente, así como cuente con el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica correspondiente a 2018 debidamente abonado.

**Atención:** No pueden ser beneficiarios aquellos concesionarios o puntos de venta cuyo epígrafe de la sección primera de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas sea el 615.1 o el 654.1.

9. ¿Puede ser beneficiario una gran empresa?

Si.

10. Si quiero adquirir un vehículo mediante modalidad de leasing o renting, ¿podría acceder a los incentivos?

Si, el programa contempla incentivos a vehículos nuevos adquiridos por venta directa y a través de la modalidad de leasing o renting.

→ Importe del incentivo que me correspondería y compatibilidad

11. Importe de incentivos según el tipo de vehículo incentivable y tipo de beneficiario:

Descripción de los vehículos incentivables		AUTONOMO	PYME	GRAN EMPRESA
		Se incentiva con:		
Vehículos Híbridos Enchufables (PHEV), Eléctricos de autonomía extendida (EREV) o Eléctricos puros (EV)	Turismos (12 km <= autonomía < 32 km)	1.300€	1.100€	1.000€
	Turismos (32 km <= autonomía < 72 km)	2.600€	2.300€	2.200€
	Turismos (72 km <= autonomía)	5.500€	4.000€	3.000€
	Furgonetas o camiones ligeros ( MMTA < 3,5 Tn y 32 km >= autonomía)	6.000€	5.000€	4.000€
	Furgones o camiones ligeros (3,5 Tn < MMTA < 12 Tn)	8.000€	6.000€	5.000€
	Autobuses y autocares (MMTA < 5 Tn)	15.000€		
Eléctricos puros (EV)	Cuadriciclos ligeros	600€		
	Cuadriciclos pesados	800€		
	Motocicletas con una autonomía > o = 70 km	750€	700€	
Pila de combustible	Turismos	5.500€		
GLP/Autogás o biofuel	Furgones o camiones ligeros (3,5 Tn < MMTA < 12 Tn)	4.000€	2.500€	2.000€
	Furgones o camiones ligeros (12 Tn < MMTA < 18 Tn)	6.000€		
	Furgones o camiones ligeros (MMTA > 18 Tn)	15.000€		
GNC, GNL o biofuel	Furgones o camiones ligeros (3,5 Tn < MMTA < 12 Tn)	5.000€	2.500€	2.000€
	Furgones o camiones ligeros (12 Tn < MMTA < 18 Tn)	7.000€	6.000€	
	Furgones o camiones ligeros (MMTA > 18 Tn)	15.000€		

Para el caso de turismos y furgonetas o camiones ligeros de hasta 3.500 kg de MMTA comprados por adquisición directa (no incluye el renting/leasing), deberá contar con un descuento de, al menos, 1.000€ en la factura de venta por parte del fabricante/importador o punto de venta del vehículo adquirido.

Se contempla un incentivo adicional de **750€** para el caso de vehículos adaptados o se adapten a su conducción (movilidad reducida) que sean turismos, furgonetas o camiones ligeros (MMTA < 3,5 Tn y 32 km >= autonomía) de **autónomos**.

## 12. ¿Puedo solicitar incentivo para más de un vehículo?

- En el caso de autónomos solo se podrá acceder a un incentivo por persona beneficiaria.
- En el caso de pyme y gran empresa no podrá superar el máximo de 30 por entidad beneficiaria.

## 13. ¿Se contempla incentivos adicionales para el caso de personas con movilidad reducida?

Se contempla un incentivo adicional de **750€** para el caso de vehículos adaptados o se adapten a su conducción (movilidad reducida) que sean turismos, furgonetas o camiones ligeros (MMTA < 3,5 Tn y 32 km >= autonomía) de **autónomos**

## 14. ¿Estos incentivos son compatibles con otras ayudas?

Los incentivos del [programa MOVES-Andalucía](#) **no son compatibles con otras subvenciones o ayudas que pudieran concederse para la misma finalidad**, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

## → [Cómo solicito el incentivo](#)

### 15. ¿Qué tengo que hacer para beneficiarme de los incentivos?

Los incentivos para la adquisición de vehículos de energías alternativas se articulan a través de **empresas adheridas** inscritas en el [Registro de Empresas Adheridas](#).

Podrán ser empresas adheridas tanto los **concesionarios o puntos de venta** directa de vehículos como las **empresas de renting**.

Por tanto, debe dirigirse a una **empresa adherida** (concesionario, punto de venta o empresa de renting), antes de efectuar la compra del vehículo, y solicitar información respecto a los incentivos disponibles, condiciones y requisitos a cumplir para acceder a las mismas.

### 16. ¿Dónde localizo a las empresas adheridas?

En el [Registro de Empresas Adheridas](#), en el que la Agencia Andaluza de la Energía incorporará a aquellas empresas que tras su solicitud de adhesión, cumplan los requisitos, y siempre tras la publicación de la [apertura de la convocatoria para la adhesión de empresas al programa](#) (14 de mayo de 2019).

### 17. ¿Tengo que presentar una solicitud de incentivos?

Para cumplimentar y presentar una solicitud de incentivos debe acudir a una [empresa adherida](#), que se encargará de solicitar, tramitar y justificar la solicitud de incentivos en su nombre, previa autorización por su parte a través de la firma del correspondiente [formulario de otorgamiento](#), que pondrá a su disposición la propia empresa adherida.

### 18. ¿Tengo que aportar alguna documentación junto a la solicitud de incentivos?

No, la solicitud de incentivos se realizará de forma íntegramente **telemática** por parte de la empresa adherida, a la que otorga su representación a través de la firma del correspondiente **formulario de otorgamiento** que pondrá a su disposición la propia entidad, sin necesidad de aportar documentación adicional.

### 19. ¿A partir de cuándo se pueden solicitar incentivos?

A partir del 19 de junio de 2019, a las 9:00h.



## 20. ¿Hasta cuándo estará abierto los incentivos?

Estará abierto mientras haya fondos disponibles, sin que dicha fecha pueda superar el **31 de diciembre de 2019**.

Las solicitudes serán atendidas por orden de presentación hasta el agotamiento del presupuesto previsto en la presente convocatoria. En caso de agotamiento de dicho presupuesto podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, por orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de solicitudes de incentivos, o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria.

## 21. Una vez agotadas las partidas, ¿puedo hacer una solicitud de incentivo?

A lo largo de 2019, en caso de agotamiento del presupuesto, podrán seguir registrándose solicitudes en lista de reserva provisional, que serán atendidas por riguroso orden de entrada, supeditadas a que se produzcan desestimaciones o revocaciones de las solicitudes de incentivos previas que pudieran liberar presupuesto o bien se incorpore nuevo presupuesto a la convocatoria.

En ningún caso, la presentación de una solicitud generará derecho alguno para la persona solicitante, hasta que no se resuelva favorablemente.

## 22. ¿Cuál es el procedimiento administrativo desde que la empresa adherida presenta mi solicitud de incentivos hasta que me abonan el incentivo?

Hay **4 fases principales**:

- **Solicitud y otorgamiento**: Complimentación y presentación de la solicitud de incentivos, a través de la aplicación telemática. Una vez la Agencia Andaluza de la Energía notifique a la empresa adherida que le representa la [comunicación de inicio a trámite](#), comenzará el análisis de su solicitud por personal técnico de la Agencia Andaluza de la Energía.
- **Resolución**: Una vez revisada la solicitud presentada por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, si todo es correcto, se notificará a la empresa adherida que le representa la [resolución de concesión](#).

- **Justificación:** Una vez adquirido el vehículo y pagado el importe que corresponde por la persona o entidad beneficiaria, tras aplicar la empresa adherida los descuentos establecido en la factura, en caso de venta directa, o en las cuotas del contrato, en su caso de renting, presentará la documentación de justificación, a través de la aplicación telemática, en el plazo máximo de justificación establecido en la resolución de concesión.
- **Pago:** Una vez analizada la justificación, si todo es correcto, se procederá a la transferencia del pago del incentivo, tanto a la empresa adherida (500€ en el caso de adquisición directa, que previamente se descontó a la persona o entidad beneficiaria o el importe total a la entidad de renting en ese caso) como a la persona o entidad beneficiaria.

Recuerde que la empresa adherida que le representa se encargará de tramitar su solicitud y estar atenta a las anteriores fases del procedimiento.

### → [Cuándo y cómo se me abona el incentivo](#)

#### 23. La empresa que actúe en mi representación, ¿me tiene que descontar previamente el incentivo?

Los incentivos para la adquisición de vehículos de energías alternativas articulan la cesión del derecho de cobro del incentivo, previa autorización por su parte a la empresa adherida, mediante firma del correspondiente certificado de cesión en el mismo documento en el que se otorga la representación, de la siguiente forma:

Para adquisición mediante venta directa (concesionario o punto de venta)	Para arrendamiento mediante leasing o renting financiero (entidad de renting/leasing)
<p><b>Cesión parcial</b> de derecho del cobro a la empresa adherida que actúe en representación (500€).</p>	<p><b>Cesión total</b> de derecho del cobro a la empresa adherida que actúe en representación.</p>

## 24. ¿Cuándo me pagan el incentivo?

Una vez comprobada que la documentación de justificación presentada por parte de la empresa adherida, que actúe en su representación, está conforme a lo establecido en las [bases reguladoras \(convocatoria\)](#), el pago del incentivo se realizará de la siguiente forma:

### 1. En caso de **venta directa** a través de concesionario o punto de venta:

En la factura expedida por la compra del vehículo, el concesionario o punto de venta le practicará un **descuento** (adicional a los 1.000€ del fabricante/importador o punto de venta del vehículo adquirido) por **importe parcial de 500 euros** en concepto del incentivo cedido, importe que será abonado por la Agencia a la empresa adherida cesionaria que le representa.

El importe restante, hasta alcanzar el total de la ayuda concedida, se le abonará a usted directamente en la cuenta bancaria de la que sea titular y que figure en el certificado aportado junto a la documentación justificativa.

### 2. En caso de arrendamiento mediante entidad de renting/leasing:

La empresa de renting que intervenga le reflejará el **importe total** del incentivo mediante la reducción de las cuotas del arrendamiento conforme a las condiciones referidas en la convocatoria.

## 25. ¿Qué documentación debo aportar para la justificación de la actuación?

La documentación que deberá disponer la empresa adherida, que actúe en su representación, para que esta, a su vez, la presente ante la Agencia Andaluza de la Energía, como documentación justificativa de la actuación incentivable, es la siguiente:

- Del vehículo adquirido:
  - Ficha Técnica (Tarjeta ITV).
  - Permiso de Circulación.
- Del vehículo a sustituir o achatarrado: (solo para el caso de categorías M1 (turismo) y N1 (furgonetas y camiones ligeros))
  - Ficha Técnica (Tarjeta ITV).
  - Permiso de Circulación.
  - Certificado acreditativo de la baja definitiva del vehículo a achatarrar titularidad del beneficiario.
  - Informe de la Dirección General de Tráfico con el historial del vehículo achatarrado, si procede.
  - Recibo del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica, debidamente abonado, del ejercicio de 2018, si procede.
- Certificado situación censal de la Agencia Tributaria.
- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria de la persona beneficiaria.
- Contrato de renting o leasing operativo (solo para el caso de adquisición mediante entidad de renting/leasing).

## → Cómo resuelvo mis dudas y/u obtengo información (página web)

26. ¿Cómo consulto los documentos e información de mi solicitud como beneficiario al que representa una empresa adherida?

Podrá acceder con su certificado digital a su expediente para consultar documentos e información de interés. Además, podrá [solicitar usuario y clave de acceso](#).

27. ¿Dónde puedo hacer consultas concretas?

Mediante el correo electrónico: [mejoratransporte.aae@juntadeandalucia.es](mailto:mejoratransporte.aae@juntadeandalucia.es)

28. ¿Cómo puedo saber dónde localizar la información en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía?

The screenshot shows the website interface for the Agencia Andaluza de la Energía. At the top left is the logo of the Junta de Andalucía. The header includes the text 'Agencia Andaluza de la Energía' and 'CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA'. There are social media icons for Facebook, Twitter, and YouTube, and a search bar with the text 'Buscar'. The main navigation menu includes 'Inicio', 'Conoce la Agencia', 'REDEJA', 'Entidades colaboradoras', 'Documentación', 'Perfil de contratante', and 'Catálogo de servicios'. Below this, there are sub-menus for 'La energía en Andalucía', 'Estrategia Energética', 'Financiación', 'Ahórrate energía', and 'Energías renovables'. A dropdown menu is open under 'Financiación', showing options like 'Incentivos 2017-2020', 'Incentivos 2009-2015', 'Programa para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía', 'Paquete de medidas de mejora energética para un transporte sostenible en Andalucía', 'Mejoras energéticas en los centros educativos de Andalucía', 'Adquisición de vehículos de energías alternativas', 'Instalación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos', and 'Normativa reguladora'. A large green arrow points to the search bar.

# **Incentivos a la implantación de instalaciones de recarga de vehículos eléctricos**

## → Instalaciones incentivables

### 1. ¿Qué instalaciones de recarga de vehículos eléctricos se incentivan?

La tipología de instalaciones de recarga de vehículos eléctricos las podrá encontrar en el [Catálogo de Actuaciones Energéticas del Anexo al Cuadro Resumen III \(REDES INTELIGENTES\) de la Orden de 23 de diciembre de 2016](#).

- Infraestructura convencional: Mediante el tipo de actuación:
  - [B.1.1.a\) Instalaciones de recarga de uso individual](#)
  - [B.1.1. c\) Instalaciones avanzadas de recarga](#)
- Infraestructura con energías renovables: Mediante los tipos actuaciones
  - [B.1.2.a\) Instalaciones conectadas para la recarga de vehículos o uso de hidrógeno](#)
  - [B.1.2.b\) Instalaciones aisladas para la recarga de vehículos](#)

### 2. ¿Qué es una instalación con energías renovables?

Suministro, instalación y puesta en marcha de instalaciones de aprovechamiento de fuentes de energías renovables (eólica, solar fotovoltaica o ambas) para la producción de electricidad para instalaciones de recarga para vehículos eléctricos.

## → Requisitos que tengo que cumplir para ser beneficiario

### 3. ¿Qué requisitos debo cumplir para ser persona o entidad beneficiaria?

Consulte los requisitos para ser beneficiario para Redes Inteligentes [aquí](#).

Además:

- Estar al corriente con las obligaciones fiscales y la seguridad social.
- La actuación para la que se solicite el incentivo se destine a una actividad económica.
- El domicilio del centro de actividad donde se va a ejecutar la actuación incentivable debe estar en Andalucía.

## → Importe del incentivo que me correspondería y compatibilidad

### 4. Importe de incentivo según el tipo de actuación incentivable:

Tipo de actuación incentivable:		Se incentiva con*:
Infraestructura convencional	<a href="#">B.1.1.a) Instalaciones de recarga de uso individual</a>	<b>50%</b>
	<a href="#">B.1.1. c) Instalaciones avanzadas de recarga</a>	<b>60%</b>
Infraestructura con energías renovables	<a href="#">B.1.2.a) Instalaciones conectadas para la recarga de vehículos o uso de hidrógeno</a>	<b>60%</b>
	<a href="#">B.1.2.b) Instalaciones aisladas para la recarga de vehículos</a>	<b>65%</b>

\* [Estas intensidades de ayuda entrarán en vigor a partir del 22/05/2019](#). Además, en el caso de que le aplique el [ámbito prioritario RIS3](#) se le sumará un 5% a los porcentajes indicados.

### 5. ¿Estos incentivos son compatibles con otras ayudas?

Para que sean compatibles **han de estar financiadas con cargo al mismo fondo y mismo programa operativo**. El Programa Operativo bajo el que se encuentra la Orden de 23 de diciembre de 2016 es el **Programa Operativo de Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el periodo 2014-2020**, con origen de los fondos FEDER.

No obstante, se debe tener en cuenta lo establecido respecto de la compatibilidad en cada una de las bases reguladoras a la que se acojan los incentivos o ayudas objeto de acumulación.

En cualquier caso, el importe de los incentivos, en ningún caso, será de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con incentivos o ayudas de otras administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la persona o entidad beneficiaria. En caso de que sean compatibles, la intensidad de la ayuda será la que se establezca en las Órdenes por la que se concedan los incentivos o ayudas, aplicándole el límite anteriormente descrito al total resultante de la aplicación del porcentaje específico de cada ayuda.



## → [Cómo solicito el incentivo](#)

### 6. ¿Qué tengo que hacer para beneficiarme de los incentivos?

Los incentivos para la implantación de instalaciones de recarga de vehículos eléctricos se articulan a través de **entidades colaboradoras** inscritas en el [Registro de Entidades Colaboradoras](#). Por tanto, debe dirigirse a una [entidad colaboradora](#) y solicitar información respecto a los incentivos disponibles y condiciones y requisitos a cumplir para acceder a las mismas.

### 7. ¿Dónde localizo a las entidades colaboradoras?

En el [Registro de Entidades Colaboradoras](#), disponible en la página Web de la Agencia Andaluza de la Energía.

### 8. ¿Tengo que presentar una solicitud de incentivos?

Para cumplimentar y presentar una solicitud de incentivos debe acudir a una [entidad colaboradora](#), que se encargará de solicitar, tramitar y justificar la solicitud de incentivos en su nombre, previa autorización por su parte a través de la firma del correspondiente formulario de otorgamiento que pondrá a su disposición la propia entidad colaboradora.

### 9. ¿Tengo que aportar alguna documentación junto a la solicitud?

No, la solicitud se realizará de forma íntegramente [telemática](#) por parte de la entidad colaboradora, a la que otorga su representación a través de la firma del correspondiente formulario de otorgamiento, que pondrá a su disposición la propia entidad colaboradora, sin necesidad de aportar documentación adicional.

### 10. ¿A partir de cuándo se pueden solicitar incentivos?

La línea de incentivos [Redes Inteligentes](#) se encuentra abierta para la presentación de solicitudes desde el pasado **25 de septiembre de 2017**.

Para más información acceda al apartado de [Normativa Reguladora](#), a través de la página web de la Agencia Andaluza de la Energía, donde dispone de la resolución mediante la que se convocó la [apertura del plazo de solicitud de incentivos para la línea de Redes Inteligentes](#) (25/09/2017) y [resolución de incremento de las intensidades de incentivos para dicha línea](#) (16/04/2019, que entrará en vigor el 22 de mayo de 2019).

## 11. ¿Hasta cuándo estarán abiertos los incentivos?

El plazo de presentación de solicitudes finalizará cuando se declare su conclusión por la persona titular de la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza de la Energía, mediante Resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y como máximo **hasta el 30 de junio de 2020**.

La información relativa al agotamiento del crédito disponible será publicada en la página Web de la Agencia Andaluza de la Energía ([disponibilidad de fondos](#)).

## 12. ¿Cuál es el procedimiento administrativo desde que la entidad colaboradora presenta mi solicitud de incentivos hasta que me abonan el incentivo?

Hay **4 fases principales**:

- **Solicitud**: Cumplimentación y presentación de la solicitud de incentivos, a través de la [aplicación telemática](#), por parte de la entidad colaboradora que actúa en su representación. Una vez recibida la comunicación de inicio a trámite, comenzará el análisis de su solicitud por personal técnico de la Agencia Andaluza de la Energía.
- **Resolución**: Una vez revisada la solicitud presentada por parte de la Agencia Andaluza de la Energía, si todo es correcto, se notificará a la entidad colaboradora que actúa en su representación, la resolución de concesión.
- **Justificación**: Una vez adquirida la instalación y pagado el importe que corresponde a la persona o entidad beneficiaria, tras los descuentos establecidos, o bien suscrito el correspondiente contrato de renting o leasing, se presenta por la entidad colaboradora la justificación del pago de la misma, a través de la [aplicación telemática](#), en el plazo máximo de justificación establecido en la resolución de concesión.
- **Pago**: Una vez analizada la justificación, si todo es correcto, se procederá a la [transferencia del pago del incentivo](#), tanto a la entidad colaboradora, según el tipo de cesión, como a la persona o entidad beneficiaria.

Recuerde que como beneficiario será la entidad colaboradora la que se encargará de tramitar su solicitud y estar atenta a las anteriores fases del procedimiento.

## → Cuándo y cómo se me abona el incentivo

### 13. La entidad que actúe en mi representación, ¿me tiene que descontar previamente el incentivo?

Los incentivos para la implantación de instalaciones de recarga articulan la cesión del derecho de cobro del incentivo, previa autorización por su parte a la [entidad colaboradora](#) mediante firma del correspondiente certificado de cesión, de la siguiente forma:

Para un importe de inversión solicitada menor a 18.000€, IVA excluido	Para un importe de inversión solicitada igual o mayor a 18.000€, IVA excluido
<p><b>Cesión total</b> de derecho del cobro a la <a href="#">entidad colaboradora</a> que actúe en representación.</p>	<p><b>Cesión parcial</b> de derecho del cobro a la <a href="#">entidad colaboradora</a> que actúe en representación, del 50% con un máximo de 6.000€.</p>

### 14. ¿Cuándo me pagan el incentivo?

Una vez comprobada que la documentación de justificación presentada por parte de la [entidad colaboradora](#) que actúe en su representación, está conforme a lo establecido en las [bases reguladoras](#), el pago del incentivo se realizará de la siguiente forma:

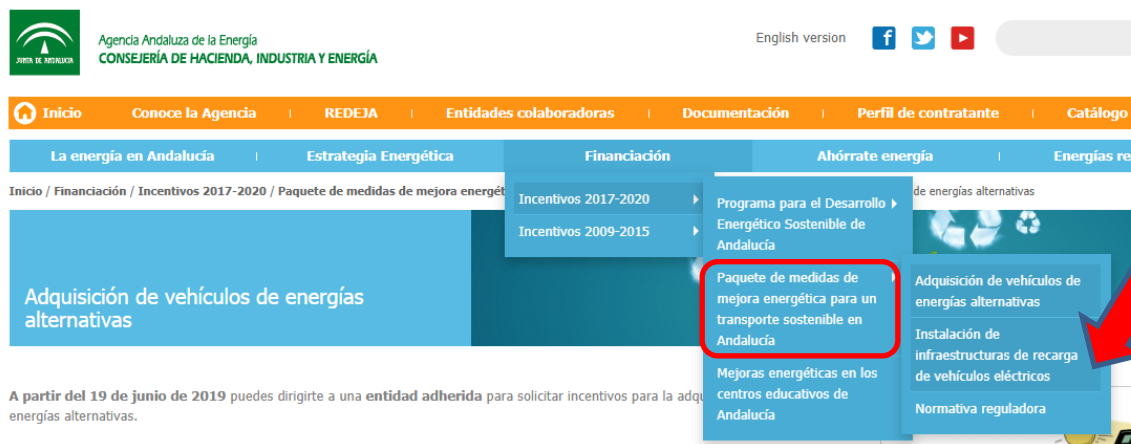
Para un importe de inversión solicitada menor a 18.000€, IVA excluido	Para un importe de inversión solicitada igual o mayor a 18.000€, IVA excluido
<p>Mediante transferencia a la cuenta indicada en la solicitud de colaboración de la entidad colaboradora.</p>	<p>Mediante transferencia a la cuenta indicada en la solicitud de colaboración de la entidad colaboradora por la parte cedida y a la cuenta señalada en la solicitud de incentivos del beneficiario por el resto.</p>

## → Cómo resuelvo mis dudas y/u obtengo información (página web)

### 15. ¿Dónde puedo hacer consultas concretas?

- Si dispone de certificado digital y dispone de número de expediente de incentivos, mediante [RESUELVE TUS DUDAS](#). Consulte el manual de ayuda para el usuario/a [aquí](#).
- Si no dispone de certificado digital, mediante el correo electrónico: [mejoratransporte.aae@juntadeandalucia.es](mailto:mejoratransporte.aae@juntadeandalucia.es)

### 16. ¿Cómo puedo saber dónde localizar la información en la página web de la Agencia Andaluza de la Energía?



The screenshot shows the website of the Agencia Andaluza de la Energía. The header includes the logo of the Junta de Andalucía and the text 'Agencia Andaluza de la Energía CONSEJERÍA DE HACIENDA, INDUSTRIA Y ENERGÍA'. There are social media icons for Facebook, Twitter, and YouTube, and an 'English version' link. The main navigation bar contains links for 'Inicio', 'Conoce la Agencia', 'REDEJA', 'Entidades colaboradoras', 'Documentación', 'Perfil de contratante', and 'Catálogo'. Below this, there are sub-navigation links for 'La energía en Andalucía', 'Estrategia Energética', 'Financiación', 'Ahórrate energía', and 'Energías renovables'. The 'Financiación' dropdown menu is open, showing options for 'Incentivos 2017-2020', 'Incentivos 2009-2015', 'Programa para el Desarrollo Energético Sostenible de Andalucía', 'Paquete de medidas de mejora energética para un transporte sostenible en Andalucía' (highlighted with a red box), 'Mejoras energéticas en los centros educativos de Andalucía', 'Adquisición de vehículos de energías alternativas', 'Instalación de infraestructuras de recarga de vehículos eléctricos', and 'Normativa reguladora'. A large red arrow points to the highlighted menu item. Below the menu, there is a section titled 'Adquisición de vehículos de energías alternativas' and a note: 'A partir del 19 de junio de 2019 puedes dirigirte a una entidad adherida para solicitar incentivos para la adquisición de energías alternativas.'



	Información sobre quien se puede beneficiar, qué se incentiva, porcentaje de incentivo, pasos para realizar la solicitud de incentivos, acceso a buscador de entidades colaboradoras, resuelve tus dudas...
	Información sobre la justificación de las inversiones, fase del procedimiento administrativa necesaria para el abono del incentivo
	Información sobre las bases reguladoras y normativas aplicables, entre las que se encuentra el Catálogo de Actuaciones Energéticas de la Orden de 23 de diciembre de 2016
	Acceso a los listados de beneficiarios donde una vez se resuelva el incentivo aparecerá como beneficiario
	Acceso al buscador de entidades colaboradoras
	Información sobre las obligaciones de publicidad a colocar en la actuación incentivable por parte de los beneficiarios.
	Acceso a notas informativas relativas al programa
	Acceso a consultar la disponibilidad de fondos por tipo de actuación para cada línea de incentivos del programa